



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

14 SEP 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**12 - 0368**)

“Por medio de la cual se cierra el Santuario de Fauna y Flora Iguaque y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al área protegida”

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 2, numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Santuario de Fauna y Flora Iguaque es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo No 033 del 2 de mayo de 1977 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA y aprobado por Resolución Ejecutiva No 173 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que conculca la aplicación y el desarrollo de las normas y principios que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los ciudadanos.

Que el ejercicio de esta función, comporta la aplicación de medidas inherentes a las actividades de administración que comprenden, entre otros aspectos, las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción y aplicación de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo y administración de las áreas protegidas, y pueden comprometer las condiciones de seguridad y la vida de quienes trabajan, operan y visitan estos espacios naturales protegidos.

Que según concepto técnico No. 281 del 21 de junio de 2012, emitido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el Santuario de Fauna y Flora Iguaque es un área protegida con vocación ecoturística.

Que por medio de la Resolución No. 245 del 6 de julio de 2012 *“Por la cual se regula el valor de los derechos de ingreso y permanencia en los parques nacionales naturales y se dictan otras disposiciones”* se abrió al turismo el Santuario de Fauna y Flora Iguaque.

Que de acuerdo con el memorando No. 20155730000813 del 9 de septiembre de 2015, el Jefe del Santuario de Fauna y Flora Iguaque solicita a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas que se adelanten los trámites pertinentes para que se proceda al cierre preventivo del

"se cierra el Santuario de Fauna y Flora Iguaque y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al área protegida"

Santuario, con ocasión de los recientes incendios forestales que han ocurrido al interior del Área Protegida.

Que de igual forma, para el caso específico de los recientes eventos, el Área Protegida expresa que *"...la situación expuesta se agudizó en razón de los bajos niveles de precipitación (650 mm/año en promedio) que caracterizan a la zona seca localizada al sur de esta área, que se hace parte del Enclave Seco de Villa de Leyva (municipios del Alto Ricaurte)."*

Que según concepto técnico No. 20152300006793 del 14 de septiembre de 2015, emitido por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, resulta necesario el cierre del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, debido a los incendios forestales que se han presentado en las últimas semanas en el interior del área protegida, llegándose en dicho concepto a las siguientes conclusiones:

"(...) la presencia de caminantes ilegales o legales, es decir de aquellos que ingresan al SFF Iguaque por el único acceso autorizado, incrementan el riesgo de ocurrencia de incendios forestales, en virtud de que no todos los visitantes tienen un comportamiento respetuoso en concordancia las (sic) normas del área protegida. En adición a lo anterior, la provisión de agua para consumo humano de más de 14 veredas de los municipios de Villa de Leyva, Arcabuco y Chiquiza, servicio ecosistémico vital que brinda el área, estaría seriamente afectada en cantidad y calidad ante un eventual incendio.

Ante la persistencia de la sequía en la Provincia del Alto Ricaurte, y con el antecedente reciente del incendio referido, la administración del SFF Iguaque adelanta gestiones ante la administración municipal de Villa de Leyva para convocar a reunión al Consejo Municipal Ambiental de Villa de Leyva para adoptar medidas preventivas para conjurar colectivamente la ocurrencia de nuevos incendios forestales. Igualmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia está en el proceso de dotar de materiales y equipos adicionales para la atención de incendios.

(...)

*Una vez analizada la información suministrada por la Jefatura del Santuario de Fauna y Flora Iguaque y los reportes del IDEAM, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, teniendo además en cuenta antecedente reciente de incendio de cobertura vegetal al interior del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, considera necesario adoptar las medidas preventivas que garanticen la minimización del riesgo de incendios, entre las cuales se encuentra la del **CIERRE TEMPORAL** del Santuario, hasta tanto el IDEAM como entidad competente para emitir las alertas por riesgo de incendios, levante mediante boletín informativo la alerta roja y desde el punto de vista de la gestión del riesgo, Parques Nacionales considere viable su reapertura.*

Que en este mismo sentido, la Oficina de Gestión del Riesgo, mediante memorando No. 20151500002363 del 14 de septiembre de 2015 dispuso:

"(...)esta Oficina, en el marco de las funciones establecidas en el Decreto 3572 de 2011, Artículo 12, numeral 4. "Asesorar a las diferentes dependencias en el desarrollo de acciones de prevención y atención, en el marco del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres", presenta las siguientes consideraciones al respecto:

- 1. De acuerdo con la información consignada en el Plan de Emergencias y Contingencias, del Santuario de Fauna Y Flora Iguaque, por aprobar por parte de la Subdirección de Gestión y Manejo; se*

"se cierra el Santuario de Fauna y Flora Iguaque y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al área protegida"

identifica como una amenaza de nivel crítico los incendios de cobertura vegetal, causados principalmente por actividades de agricultura, ganadería, leñateo, cacería y turismo al interior y en la zona con función amortiguadora del área protegida.

2. Tal como se afirma en los conceptos mencionados anteriormente, y según los datos del IDEAM, el fenómeno 'El Niño' se ha intensificado en los últimos meses y las agencias internacionales indican que estaría presente hasta el primer trimestre de 2016.
3. Con base en los registros históricos de incendios de cobertura vegetal que han afectado el Santuario de Fauna y Flora Iguaque, se puede observar que se incrementa el nivel de amenaza en una de las dos temporadas secas que caracterizan el comportamiento bimodal típico de la distribución anual de las lluvias en la región.
4. En este mismo registro, se puede corroborar que la mayor afectación por incendios de cobertura vegetal se han dado en el Santuario de Fauna y Flora Iguaque en los años 2003 (1300 hectáreas afectadas) y 2010 (1340 hectáreas afectadas), años en los que el fenómeno del niño tuvo un comportamiento similar al presente, con una duración aproximada de temporadas secas de 10 meses.

En este sentido la Oficina de Gestión del Riesgo considera como una medida de prevención viable el cierre temporal del Santuario de Fauna y Flora Iguaque, hasta tanto se emita, por las autoridades y entidades competentes, un descenso en los niveles de alerta por los efectos del actual Fenómeno del Niño.

De otra parte, es necesario que conjuntamente con la medida de cierre temporal, se implementen las demás medidas preventivas consignadas en el Plan de Emergencias y Contingencias, y que éste sea aprobado lo antes posible por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, conforme los compromisos adquiridos por dicha Subdirección.

Es importante señalar que tanto la Dirección Territorial como el Área Protegida, deben activar los protocolos establecidos en la Ley 1523 de 2012, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

Que ante los incendios que se han venido presentando en la zona, el Alcalde de Villa de Leyva emitió el Decreto 067 del 9 de septiembre de 2015, "Por medio del cual se declara la alerta roja por incendios forestales y se implementan políticas de uso eficiente y ahorro del agua en el municipio de Villa de Leyva – Departamento de Boyacá", en el cual el artículo segundo establece entre las medidas preventivas "Restringir el ingreso de turistas al Santuario de Fauna y Flora Iguaque y su zona de amortiguación". Lo anterior se encuentra en concordancia con la necesidad manifestada por la Jefatura del Área Protegida de oficializar el cierre temporal del Santuario para visitantes, hasta tanto se den las condiciones para el levantamiento de la alerta roja, de acuerdo con los reportes que emita el IDEAM para tales efectos.

Que amparado en los hechos expuestos y con fundamento en los conceptos reseñados, se advierte que la probabilidad de ocurrencia de incendios de cobertura vegetal a corto y mediano plazo es alta y que este fenómeno natural que se ha venido presentando en el Santuario de Fauna y Flora Iguaque, representa una amenaza cierta que compromete la integridad del ecosistema y la seguridad de los visitantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cerrar temporalmente el Santuario de Fauna y Flora Iguaque y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al área. La autorización de ingreso de personal distinto a visitantes deberá realizarse por parte del Jefe del área protegida con base en el plan de contingencia que deberá implementar.

"se cierra el Santuario de Fauna y Flora Iguaque y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y de personas no autorizadas al área protegida"

Parágrafo.- Este cierre se extenderá hasta que la Oficina de Gestión del Riesgo y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante concepto técnico expresen y sustenten que han cesado las causas que originaron el cierre del área protegida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el acto administrativo a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Gestión del Riesgo, a la Dirección Territorial Andes Nororientales y al Jefe del Santuario de Fauna y Flora Iguaque..

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Territorial Andes Nororientales como el Área Protegida deberán activar los protocolos establecidos en la Ley 1523 de 2012, como parte del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres.

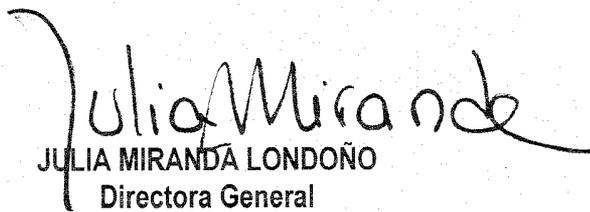
ARTÍCULO CUARTO.- El Jefe del área protegida, Santuario de Fauna y Flora Iguaque, deberá tomar las medidas correspondientes para garantizar el cabal cumplimiento del presente acto administrativo en el área protegida.

ARTÍCULO QUINTO.- Por intermedio del Jefe del área protegida, remítase copia de la presente resolución al Alcalde del Municipio de Villa de Leyva para que se fije en un lugar visible de la entidad municipal y publíquese en el Diario Oficial y en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 SEP 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General
Parques Nacionales Naturales de Colombia